



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas
de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 366 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 DIC 2024

VISTO:

El Memorando N° 668-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 415-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 718-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 087-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-ENJ, Oficio N° 00487-2024-CG/OC3904, Oficio N° 00486-2024-CG/OC3904, Memorando N° 073-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 375-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, Informe N° 378-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38° y 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, la entidad podría disponer la renovación o prórroga cuantas veces considere en función de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 493-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resoluciones Directoral Regional Nros 107 y 162 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, se amplió el contrato de los servidores administrativos de la Entidad, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con vigencia al 31 de diciembre del 2024; precisando que, el ingreso a la Institución de dichos servidores Administrativos, se realizó por Concurso Público, en amparo al artículo 28°, Ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa, Capítulo IV del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, resulta necesario prorrogar el contrato del personal administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. Por ello, el Titular de la Entidad, mediante Memorando N° 668-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, **autorizó la renovación de contrato** de los servidores, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en atención a los diferentes informes de las Direcciones: Informe N° 718-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 415-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas
de Junin y Ayacucho"

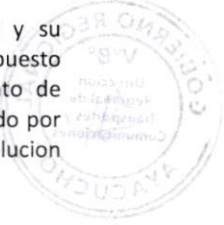
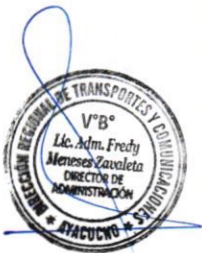
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 366 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 31 DIC 2024

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato por servicios personales de los servidores públicos que a continuación se detallan:

Apellidos y Nombres	N° CAP	N° PAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
GUTIERREZ TENORIO, Olga Fabiola	005	005	STC	Dirección Regional Técnico Administrativo I	01/01/2025 al 30/06/2025
BELLIDO OSCATA, Rocio	009	008	SPD	Oficina de Control Institucional Especialista en Inspectoría I	01/01/2025 al 30/06/2025
LOAYZA BARRIOS, Kahili Yovicchsa	029	024	STA	Unidad de Personal Técnico Administrativo III	01/01/2025 al 30/06/2025
LAGOS GUTIERREZ, Rayda	044	039	STC	Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares Técnico Administrativo I	01/01/2025 al 30/06/2025
BLAS LANDEO, Carlos	060	054	STB	Unidad de Patrimonio Fiscal Técnico Administrativo II	01/01/2025 al 30/06/2025
POMAHUACRE VASQUEZ, Yenifer	093	087	STA	Sub Dirección de Obras Técnico Administrativo III	01/01/2025 al 30/06/2025
FERNANDEZ CHAUCCA, Kkrazey	136	127	STB	División de Transporte y Seguridad Vial Técnico Administrativo II	01/01/2025 al 30/06/2025
LAURA DIAZ, Alfredo	153	140	STC	Dirección de Telecomunicaciones Operador de Equipo Electrónico II	01/01/2025 al 30/06/2025





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas
de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 366 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 31 DIC 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1 1.1 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL

